



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 26 de febrero de 2026.-

VISTO

Lo normado en los Capítulos 1 y 36 de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo N° 3 de la Ordenanza Impositiva vigente establece las tarifas correspondientes a la Tasa de Alumbrado Público y determina que los valores y mínimos podrán incrementarse en forma acumulada bimestralmente de acuerdo a la variación del TIAP.-

Que el Artículo N° 91 de la Ordenanza Impositiva vigente establece que aquellos tributos cuyos valores estén expresados en unidades tributarias se actualizarán bimestralmente de acuerdo a las condiciones y la fórmula allí expresada.

Que a tal efecto se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Determinar un incremento del 1.68% de los valores y mínimos establecidos en el Artículo N° 3 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 2°: Determinar en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS (\$1.046) la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1° de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 3°: Determinar en la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y UNO (\$1.091) la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1° de marzo de 2026 para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial municipal y para la Tasa por Control de Marcas y Señales.-

ARTÍCULO 4°: Determinar en un 4,6 % el incremento previsto en el Art. 11° inciso c) de la Ordenanza Impositiva vigente a partir del 1° de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese, tome razón a sus efectos la Secretaría de Hacienda, Dirección Arbal, Dependencias, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N° 667



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



D. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce